



APRUEBA DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA "ASISTENCIA PARA INMIGRANTES VULNERABLES 2014"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3768

SANTIAGO,

20 MAR 2014.

VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 24, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías de Estado; la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra facultado para destinar parte de los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del año 2014, asignados a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), Fondo ORASMI (24.01.002), para efectos de brindar apoyo e integración en nuestro país a los inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni sean solicitantes de refugio, en los términos previstos en la Glosa 04 de la referida partida presupuestaria.

2. Que la adecuada distribución de los recursos públicos contemplados en el ítem presupuestario aludido requiere de la implementación de un Programa, denominado "Asistencia para Inmigrantes Vulnerables", cuyo propósito es establecer una línea de acción público-privado para la entrega de ayuda a inmigrantes vulnerables y/o en riesgo social.

3. Que la participación de las entidades privadas, en calidad de colaboradoras de la función que lleva a cabo ORASMI, dice relación con la asistencia directa a las personas inmigrantes y sus familias, contemplando para

ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de estos; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: **APRUEBESE** el documento que contiene el denominado Programa "Asistencia para Inmigrantes Vulnerables", elaborado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual se adjunta como anexo a la presente Resolución y, por tanto, se entiende que forma parte integrante de la misma.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MABEL ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Atentamente,



LUIS CORREA BLUAS
Jefe División Jurídica
Ministerio del Interior y Seguridad Pública




LCB/MFL

Distribución:

1. División Jurídica
2. Gab. Ministro del Interior
3. Gab. Subsecretario del Interior
4. Departamento de Acción Social
5. Departamento de Extranjería y Migración
6. Oficina de Partes

PROGRAMA "ASISTENCIA PARA INMIGRANTES VULNERABLES 2014"

A. INTRODUCCIÓN

El Programa "*Asistencia para Inmigrantes Vulnerables*" tiene como propósito establecer una línea de acción público-privado para la entrega de ayuda a inmigrantes vulnerables y/o en riesgo social. Para ello se ejecutará un programa de apoyo complementario a la oferta pública existente.

Conceptualmente se estableció la necesidad de abordar la multicausalidad asociada a situaciones de vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio y que se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, tales como falta de documentación, discriminación, riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, entre otros.

Para la implementación del Proyecto, el Estado de Chile, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2014, en la Partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI¹ (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 04, a saber: "*apoyo e integración en nuestro país de (...) inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)*".

La ejecución de estos recursos se realizará a través de convenios de colaboración financiera que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e Instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro.

Las entidades colaboradoras (también denominadas Agencias) asistirán directamente a las personas inmigrantes y sus familias contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad que enfrenta el inmigrante y su familia; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan además entregar insumos para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

B. ANTECEDENTES GENERALES

a) Población Objetivo

En el ámbito de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se denomina como migrante a la población que se traslada de un territorio a otro y que establece su residencia o permanece un tiempo prolongado en otro lugar distinto a su lugar de origen. En este sentido existen migrantes internacionales, cuando implica el abandono de su país de origen y el traslado a un país extranjero, con fines de turismo, trabajo, estudio o para establecer su residencia por un tiempo más prolongado o en forma permanente.

Ser población móvil o migrante no es en sí mismo un factor de riesgo o vulnerabilidad, son las situaciones que se encuentran y los posibles comportamientos adoptados durante su desplazamiento o migración los que aumentan la vulnerabilidad de esta población.

Los migrantes suelen estar en una situación de vulnerabilidad en las distintas fases del proceso migratorio. Pueden ser víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso, así como ignorar las posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social, lo que se genera por la existencia de obstáculos culturales y el desconocimiento de las formas de socialización en la comunidad de acogida, lo que propicia un acceso limitado a la información.

¹ ORASMI: Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior.

De acuerdo con la información disponible en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estima que la comunidad migrante residente en Chile, es de 369.436 personas aproximadamente. La encuesta de Caracterización Socioeconómica, CASEN del año 2009 indica que aproximadamente un 10% de esta población se encuentra en condición de pobreza y por tanto, en potenciales situaciones de vulnerabilidad social.

b) Marcos Normativos que se encargan de la Vulnerabilidad de los Inmigrantes.

- o *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.* El Estado de Chile promulgó la Convención de Trabajadores migratorios y sus familias en el año 2005, comprometiéndose en este contexto a respetar y hacer respetar los derechos humanos de los migrantes, independiente de su condición migratoria.
- o *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire y para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños.* El Estado de Chile promulgó esta Convención y sus Protocolos adicionales en el año 2005. En el marco de los protocolos complementarios mencionados, se comprometió a generar los cuerpos normativos que tipificaran los delitos mencionados y a proteger a las víctimas de estos delitos.
- o *Ley N°20.507 de 2011, que tipifica los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.* Mediante esta legislación, que viene a modificar distintas normas vigentes, se logra: (a) tipificar el delito de tráfico de migrantes; (b) tipificar el delito de trata de personas; (c) establecer la atenuante de cooperación eficaz; (d) regular la técnica de agente encubierto para la investigación de estos delitos; (e) otorgar facultades al Ministerio Público para la protección de las víctimas; y, (f) permitir el acceso a la residencia temporal para víctimas extranjeras del delito de trata de personas, consiguiendo de esta manera, responder de manera adecuada a las situaciones de vulnerabilidad derivadas de la circunstancia que enfrentan los migrantes cuando son víctimas de un delito migratorio.
- o Decreto Exento N° 2.821 de 2008, del Ministerio del Interior, que crea la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, cuya función es diseñar y coordinar la implementación de un plan de acción o estrategia nacional para prevenir y combatir la trata de personas. Esta instancia es liderada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, específicamente por el Departamento de Crimen Organizado de la Subsecretaría del Interior, quienes cumplen el rol de Secretaría Ejecutiva, y el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quienes asumen el rol de Secretaría Técnica.
- o Convenio Intersectorial que aprueba e implementa el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas, el Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas y el documento Recolección de datos estadísticos del delito de trata de personas en Chile.

CAPÍTULO I
INMIGRANTES VULNERABLES REGULARES

Objetivo

Colaborar en la protección, integración y asentamiento de la población migrante regular que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de programas de asistencia ejecutados por instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro y de reconocida competencia en estas temáticas. Se excluye de este Programa la población solicitante de refugio y refugiada, quienes son atendidos a través de otros convenios de colaboración.

Beneficiarios

La transferencia de recursos estará destinada a colaborar en la protección, integración y asentamiento de la población inmigrante regular que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de programas de asistencia ejecutados por la agencia.

En este caso se consideran potenciales beneficiarios del Programa a los extranjeros, que al momento de solicitar el beneficio puedan acreditar su condición migratoria, la que deberá ser confirmada mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- **Copia Solicitud de Visa o Permanencia Definitiva**, documento que deberá estar timbrado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estableciendo un plazo de vigencia. Junto a este documento el solicitante deberá presentar su **pasaporte o documento de identificación de su país de origen** con el que ingresó a Chile.
- **Pasaporte con Visa de Residente vigente** (Visa Temporal, Visa sujeta a contrato o Visa estudiante) **y cédula de identidad chilena para extranjeros vigente.**

Frente a solicitudes de prestaciones por causas urgentes, situación que deberá ser acreditada, será obligación de la Agencia, comprobar la condición migratoria del beneficiario de conformidad a los requisitos señalados. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Ministerio se reserva el derecho de confirmar la información entregada por la Agencia, solicitando al Departamento de Extranjería y Migración, que informe la situación migratoria de las personas identificadas.

Respecto a solicitudes de prestaciones que no califiquen con el carácter de urgente, la Agencia, previo a incurrir en el gasto, deberá confirmar a través del Departamento de Extranjería y Migración la condición migratoria del solicitante.

La modalidad de consulta para conocer la condición migratoria de un potencial beneficiario del programa será a través de la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública www.interior.gov.cl o del Departamento de Extranjería y Migración www.extranjeria.gov.cl, a través de la Oficina Virtual de Información, Reclamos y Sugerencias.

El encargado de la ejecución del proyecto deberá hacer las consultas, ingresando la siguiente información obligatoria en la página web:

"Requerimiento de Usuario"	
tipificación	<i>consulta</i>
dirigido a	<i>Departamento de Extranjería y Migración</i>
Notificar email	<i>SI</i>
Detalle de solicitud	<i>indicar nombre completo del solicitante del beneficio, tal como aparece en el pasaporte o documento de identidad, con el siguiente formato Nombres/APELLIDO1/APELLIDO2</i>
Observaciones	<i>Solicitud de información en el marco del convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e (indicar nombre de la institución)</i>
Datos Contacto	
Nombre	<i>Indicar el nombre del responsable de la administración del proyecto</i>
Dirección Contacto	
Calle y Número	
comuna	
email	<i>Indicar correo electrónico de contacto</i>

El Departamento de Extranjería y Migración, entregará la información solicitada en un plazo de cinco (5) días hábiles, al correo electrónico indicado en la solicitud de información.

Prestaciones

De acuerdo a lo anteriormente señalado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, celebrará la firma de convenios con Instituciones o agencias colaboradoras de carácter público o privadas sin fines de lucro, con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia a la población migrante.

Como instrumento fundamental para acreditar la vulnerabilidad se utilizará el **informe social**, el que debe ser elaborado por un(a) profesional, asistente social. Este instrumento, puede ser complementado con los antecedentes que entrega de la Ficha de Protección Social.

El presente Programa corresponde a un apoyo complementario a los beneficios sociales existentes, y considera los siguientes ítems bajo los cuales pueden ejecutarse los recursos:

- A. **Asistencia social básica:** considera un aporte para enfrentar una situación transitoria que afecta la subsistencia del inmigrante y/o su familia. Las prestaciones que se contemplan son: alimentos y mercadería. El monto máximo a invertir será de **\$64.000.-** por persona, con un tope por familia de **\$280.000.-**.
- B. **Asistencia en vivienda:** aporte para el pago de consumos básicos cuando existe riesgo de corte de suministro, aporte máximo de **\$103.000.-**. También se contempla un aporte para el pago de arriendo en casos de violencia intrafamiliar y situaciones de tránsito hacia una vivienda permanente, se considera un aporte máximo de **\$154.000.-**, mensuales por un período máximo de 6 meses.
- C. **Asistencia en salud física y/o mental:** considera un aporte para la compra de medicamentos con un tope máximo de **\$42.000.-**; consultas médicas con un tope máximo de **\$21.000.-**; consulta psicológica con un tope máximo de **\$21.000.-**; y consulta psiquiátrica con un tope máximo de **\$42.000.-**. En este ítem se consideran las prestaciones no cubiertas por el sistema público de salud. En aquellos casos en que se solicite de un mayor aporte y/o que este sea requerido por un período prolongado, u otra prestación médica, la agencia implementadora deberá efectuar la solicitud de autorización al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, acompañando el informe social respectivo.
- D. **Ayudas técnicas:** podrá efectuarse la compra de artículos oftalmológicos, kinesiológicos, entre otros. Para efectuar este aporte, la Agencia deberá solicitar autorización al Departamento de Acción Social, acompañando la respectiva receta médica.
- E. **Asistencia en educación:** aporte para la compra de útiles, vestuario y calzado escolar; para cubrir los costos de matrículas, convalidación, prosecución o consolidación de estudios. El aporte máximo en este ítem será de **\$103.000.-** por familia.
- F. **Tramitación de documentos:** aporte destinado a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.
- G. **Habilitación de la vivienda:** consiste en el aporte para mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda, tales como reparación y/o instalación de techumbres, reparación y/o instalación de sistema eléctrico, y otros análogos. Para la correcta ejecución de este ítem, toda mejora deberá ser certificada por un profesional competente. Este aporte también contempla la adquisición de enseres básicos para el hogar.
- H. **Asistencia en capacitación y micro emprendimiento laboral:** aporte destinado a financiar una futura inserción laboral, tales como cursos de idioma, cursos de capacitación en oficios, cursos para el desarrollo de competencias micro empresariales. Los cursos deberán ser realizados en institutos reconocidos por el estado (Ministerio de Educación o SENCE), o bien por un profesional competente, el cual deberá acreditar competencia en el área de trabajo contratada. En casos debidamente justificados se entregará un aporte para la compra de capital semilla destinado al ejercicio de una actividad de manera independiente, la cual deberá encontrarse regularizada y formalizada. La aprobación de cursos, así como la aprobación de entrega de aporte como capital semilla para un micro-

emprendimiento, deberá ser acordado entre la institución y/o agencia implementadora del Programa y el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La institución o agencia ejecutora del proyecto podrá otorgar un máximo de 2 prestaciones o beneficios en el año para una misma persona (casos individuales) o familia (casos que involucren al núcleo familiar).

En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.

La agencia no podrá constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos, ni constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a solicitantes de refugio o refugiados, quienes son atendidos a través de otros convenios de colaboración.

- ❖ La agencia podrá adquirir medallitas para aquellos beneficiarios que requieran de esta prestación, como solución transitoria a la obtención de una vivienda definitiva, por única vez por cada beneficiario (sea individual o familiar), previa autorización del Departamento de Acción Social. La Agencia deberá acompañar tres cotizaciones y el respectivo informe social. En caso de aprobarse la solicitud, se autorizará un monto extraordinario.

CAPÍTULO II **VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**²

Objetivo

Colaborar en la protección, integración y asentamiento de víctimas de Trata de Personas, la cual será considerada inmigrante vulnerable por el sólo hecho de ostentar dicha calidad. Se entenderá como víctima de Trata de Personas para los efectos del presente Programa, todas aquellas personas que hayan sido personalmente ofendidas por el delito contemplado en el artículo 411 quáter del Código Penal.

Beneficiarios

Serán beneficiarios aquellos Inmigrantes que ostenten la calidad de víctima de Trata de Personas, la que se entenderá a partir de la existencia de una investigación en el Ministerio Público en que figure en calidad de víctima u ostenta la visa del art. 33 bis de la Ley de Migración.

La persona, víctima de Trata, deberá encontrarse en condición migratoria regular en el país o en vías de regularización. Se entenderá que se encuentra en vías de regularización desde el momento en que ha presentado ante el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública solicitud de visa o permiso de residencia, cualquiera sea su naturaleza.

La Agencia implementadora sólo podrá otorgar los beneficios amparados bajo el presente Programa, a aquellas personas que estén siendo atendidas por las instituciones/organizaciones que forman parte del Protocolo Intersectorial de atención a víctimas de Trata de Personas.

La solicitud por parte de las instituciones/organizaciones, deberá realizarse sólo a través del Coordinador de casos de Trata de Personas, salvo aquellos casos atendidos directamente por la Agencia implementadora, quien podrá gestionar autónomamente las prestaciones, Informando al Coordinador de casos de Trata.

No se condicionará la concesión de beneficios a que el/la usuario/a se encuentre actualmente participando en un proceso civil o penal, o a que manifieste su intención de residir de manera permanente en el país.

² Este capítulo, sólo será aplicable en los casos en que el respectivo convenio lo estipule expresamente.

Solicitud de prestaciones

1. La institución u organización que forme parte del Protocolo Intersectorial, enviará una solicitud al Coordinador de casos, vía correo electrónico. Para lo anterior, la entidad solicitante, deberá remitir el informe de valoración integral que dé cuenta de las necesidades detectadas y que justifique el requerimiento.
2. El Coordinador de casos evaluará la pertinencia de la solicitud según el Programa, e indagará además la existencia de cobertura de la prestación requerida con otros organismos pertenecientes a la red pública o privada. Posteriormente, informará los resultados de dicha gestión a la entidad solicitante.
3. El Coordinador de casos informará y solicitará a la organización/institución los requisitos y antecedentes necesarios para poder gestionar la prestación con la agencia implementadora. Del mismo modo, adicionará a los antecedentes un certificado de ingreso al Protocolo Intersectorial, que dé cuenta que la persona se encuentra recibiendo atención por parte de una institución/organización que integre el Protocolo Intersectorial.
4. El Coordinador de casos de Trata deberá efectuar la solicitud respectiva a la agencia implementadora, por vía correo electrónico con copia al representante de la institución/organización.
5. La aceptación/rechazo de la solicitud de beneficio lo efectuará directamente la agencia implementadora, en conformidad al presente programa, a la entidad solicitante con copia al Coordinador de Casos de Trata.
6. En caso de entrega de la prestación requerida, la agencia implementadora pedirá a la entidad solicitante los comprobantes que respaldan la prestación a favor del beneficiario, los cuales tendrán que ser rendidos a más tardar dentro de los primeros tres días hábiles del mes siguiente a la fecha de entrega de la prestación. Dicha petición se efectuará por medio de correo electrónico con copia al Coordinador de Casos.

Es de importancia señalar que el Coordinador de Casos procurará efectuar seguimiento en torno a las siguientes temáticas:

- Existencia o no, de dificultades en el proceso de coordinación con la entidad solicitante de la prestación.
- Entrega de la prestación a favor de la víctima de Trata de personas.

Cabe mencionar que el Coordinador de Casos de Trata para la Región Metropolitana, estará radicado en el nivel central del Programa de Apoyo a Víctimas. En las demás regiones del país, la función del Coordinador de Casos de Trata, será ejecutada por los Coordinadores de los Centros de Apoyo a Víctimas de Delito (CAVD), quienes deberán articularse con el Coordinador de casos del nivel central para efectos de poder acceder a las prestaciones correspondientes para personas víctimas de Trata de Personas que residan en otras regiones.

Obligación de reserva

La Agencia Implementadora, el Departamento de Acción Social, y el Programa de Apoyo a Víctimas, no comunicará la calidad de víctima de Trata de Personas, de ningún beneficiario, a instituciones públicas o privadas distintas a las precedentemente mencionadas, salvo en los casos que sea estrictamente necesario para la adecuada asistencia al beneficiario. Cualquier tipo de documento que se emita con la ocasión de la derivación de una víctima u otorgamiento de alguno de los beneficios no contendrá la frase "víctima de Trata de Personas", en su lugar o para efecto de identificación se utilizará el número del Decreto Exento que aprueba el respectivo Convenio.

Prestaciones

De acuerdo a lo anteriormente señalado, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, celebrará la firma de convenios con instituciones o agencias colaboradoras de carácter público o privadas sin fines de lucro, con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia a víctimas de Trata de Personas.

Como instrumento fundamental para acreditar la vulnerabilidad se utilizará el **informe social**, el que debe ser elaborado por un(a) profesional, asistente social.

El Programa de apoyo complementario a la oferta pública, considera los siguientes ítems bajo los cuales pueden ejecutarse los recursos:

- A. **Asistencia social básica:** considera un aporte para enfrentar una situación transitoria que afecta la subsistencia del inmigrante y/o su familia. Las prestaciones que se contemplan son: alimentos y mercadería. El monto máximo a invertir será de **\$64.000.-** por persona, con un tope por familia de **\$280.000.-**.
- B. **Asistencia en vivienda:** aporte para el pago de consumos básicos cuando existe riesgo de corte de suministro, aporte máximo de **\$103.000.-**. También se contempla un aporte para el pago de arriendo en casos de violencia intrafamiliar y situaciones de tránsito hacia una vivienda permanente, se considera un aporte máximo de **\$154.000.-**, mensuales por un período máximo de 6 meses.
- C. **Transporte:** destinado a financiar el gasto de transporte y movilización dentro del territorio nacional, el monto del aporte será determinado de conformidad a la necesidad y urgencia de ésta.
- D. **Alojamiento:** destinado a financiar el gasto de hospedaje transitorio en situaciones de urgencias debidamente calificadas por la Agencia.
- E. **Asistencia en salud física y/o mental:** considera un aporte para la compra de medicamentos con un tope máximo de **\$42.000.-**; consultas médicas con un tope máximo de **\$21.000.-**; consulta psicológica con un tope máximo de **\$21.000.-**; y consulta psiquiátrica con un tope máximo de **\$42.000.-**. En este ítem se consideran las prestaciones no cubiertas por el sistema público de salud. En aquellos casos en que se solicite de un mayor aporte y/o que este sea requerido por un período prolongado, u otra prestación médica, la agencia implementadora deberá efectuar la solicitud de autorización al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, acompañando el informe social respectivo.
- F. **Ayudas técnicas:** podrá efectuarse la compra de artículos oftalmológicos, kinesiológicos, entre otros. Para efectuar este aporte, la Agencia deberá solicitar autorización al Departamento de Acción Social, acompañando la respectiva receta médica.
- G. **Asistencia en educación:** aporte para la compra de útiles, vestuario y calzado escolar; para cubrir los costos de matrículas, convalidación, prosecución o consolidación de estudios. El aporte máximo en este ítem será de **\$103.000.-** por familia.
- H. **Tramitación de documentos:** aporte destinado a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.
- I. **Habilitación de la vivienda:** consiste en el aporte para mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda, tales como reparación y/o instalación de techumbres, reparación y/o instalación de sistema eléctrico, y otros análogos. Para la correcta ejecución de este ítem, toda mejora deberá ser certificada por un profesional competente. Este aporte también contempla la adquisición de enseres básicos para el hogar.
- J. **Asistencia en capacitación y micro emprendimiento laboral:** aporte destinado a financiar una futura inserción laboral, tales como cursos de idioma, cursos de capacitación en oficios, cursos para el desarrollo de competencias micro empresariales. Los cursos deberán ser realizados en institutos reconocidos por el estado (Ministerio de Educación o SENCE), o bien por un profesional competente, el cual deberá acreditar competencia en el área de trabajo contratada. En casos debidamente justificados se entregará un aporte para la compra de capital semilla destinado al ejercicio de una actividad de manera independiente, la cual deberá encontrarse regularizada y formalizada. La aprobación de cursos, así como la aprobación de entrega de aporte como capital semilla para un micro-emprendimiento, deberá ser acordado entre la institución y/o agencia implementadora del Programa y el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.

La agencia no podrá constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos, ni constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

CAPÍTULO III **CASOS VULNERABLES Y DE ALTA COMPLEJIDAD**

Comprende aquellas prestaciones que impliquen desembolsos de recursos adicionales. En estos casos deberán presentarse las solicitudes en la Mesa de Casos Vulnerables y de Alta Complejidad o en la instancia que el Ministerio estime pertinente para su aprobación.

En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.

El desarrollo de cualquier iniciativa que implique la contratación de expertos por parte de la Agencia, sólo podrá realizarse en casos excepcionales, y deberá contar con la autorización previa del Departamento de Acción Social, luego de su evaluación por la Mesa de Casos Vulnerables y de Alta Complejidad, sin perjuicio de otra instancia que el Ministerio estime pertinente atendida la situación particular de que se trate.

Objetivo: Este programa se encuentra destinado a atender, principalmente a aquellos inmigrantes vulnerables en situación regular o víctimas de trata de personas que representen mayor riesgo, tales como:

- Mujeres en riesgo
- Menores de edad
- Adultos mayores en situación de maltrato y/o abandono

Con cargo a este programa se podrán cubrir todas las necesidades en los ítems anteriores, así como otros que se requieran y que no estén contemplados, cuyos montos sean superiores a los establecidos en este Programa.

La calificación de "caso vulnerable o alta complejidad", y por lo tanto la aprobación de una mayor inversión, corresponderá que sea estudiada por una mesa de trabajo constituida por la agencia implementadora y por representantes del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tratándose de víctimas de Trata de Personas, deberá participar el o la coordinador/a de casos de Trata de Personas. Para ello la agencia implementadora presentará a la mesa la ficha de evaluación de los casos. Esta ficha debe contener entre otros antecedentes el historial de ayudas entregadas a la persona³.

C. NORMAS COMUNES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de este convenio no podrán destinarse a:

1. La entrega de aportes a instituciones públicas o privadas, distintas a las ejecutoras del Programa.
2. Financiar gastos de funcionamiento de las instituciones o agencias ejecutoras del Programa.
3. Contratar personal para las instituciones o agencias ejecutoras.
4. Constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos.
5. Constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

Las ayudas proporcionadas tienen las siguientes características:

1. Son de carácter individual (destinados a beneficiar a una persona natural) o familiar.
2. Las ayudas entregadas son complementarias al esfuerzo individual realizado por el solicitante y en apoyo a la red social existente.

³ El formato de la ficha será definido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Los beneficios entregados deben ser pagados directamente a las instituciones o proveedores y nunca entregarse en dinero o cheque nominativo al beneficiario.
4. La Institución y/o agencia Implementadora deberá crear un sistema de acuso recibo conforme por parte del beneficiario, señalando el detalle del aporte, junto con el nombre, Rut y firma del mismo.

D. Áreas de Atención y Documentación de Respaldo

Cada una de las solicitudes de ayuda debe estar respaldada por la documentación que justifique la petición de la misma. El único instrumento válido para respaldar la entrega de beneficios es el Informe Social, elaborado por un(a) profesional Asistente Social, de la institución o agencia ejecutora del proyecto.

Prestación	Ítem	Documentación de respaldo
Asistencia Social Básica	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentación y mercadería • Enseres básicos para el hogar 	<ul style="list-style-type: none"> • Boleta o factura respectiva.
Asistencia en Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Repactación deuda de consumos básicos • Pago de arriendo/alojamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la empresa que acredite la deuda y condiciones de repactación • Contrato simple de arriendo firmado ante notario entre el arrendador y el beneficiario. • Respectivo documento que acredite el pago del alojamiento.
Asistencia en Salud Física y/o Mental y ayudas técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Medicamentos u otros artículos • Consultas médicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe o certificado médico y receta • Boleta profesional y certificado médico
Asistencia en Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Útiles, vestuario y calzado escolar • Convalidación y prosecución de estudios 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de alumno regular • Certificado de Establecimiento Educacional u Otras Instituciones asociadas, que acrediten el valor de la tramitación
Asistencia en Capacitación y Micro emprendimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación • Capital Semilla (adquisición de materiales e insumos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado emitido por el organismo reconocido por el SENCE o el Ministerio de Educación, o por el profesional competente (boleta de honorarios), indicando valor y duración de la capacitación. • Certificado del Departamento de acción Social que aprueba el gasto. • Perfil de proyecto. • Permisos Municipales.

E. Minuta de Rendición

Las agencias implementadoras del Programa, deberán enviar al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los primeros 10 días hábiles de cada mes, un informe mensual de las prestaciones entregadas. Este informe debe contener: nombre completo del beneficiario, beneficio entregado y monto asignado.

F. Cuenta complementaria

Será obligación, en el caso de las Instituciones Públicas, la creación de una cuenta bancaria complementaria, para efecto de administrar los recursos transferidos por este Programa.

G. Aspectos a considerar

La Contraloría General de la República, mediante Res. N° 759, de 23 de diciembre de 2003, en uso de sus atribuciones legales, ha impartido instrucciones relativas a los procedimientos sobre rendiciones de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos.

Dado a lo anterior, el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha diseñado una pauta respecto de la rendición de cuentas correspondiente al Programa Asistencia para Inmigrantes Vulnerables.

La Agencia deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos.

Las rendiciones de cuentas serán analizadas por este Ministerio para comprobar la veracidad, autenticidad de la documentación y exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, con el objeto de verificar si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las "Transferencias Corrientes al Sector Privado" consultadas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Las cuentas se entenderán aprobadas una vez que se cuente con el visto bueno, tanto del Departamento de Acción Social del Ministerio, que analizará el desarrollo de las actividades asociadas a los gastos por rendir, como de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, que deberá visar los documentos que sustenten financieramente dicha rendición de gastos.

La Agencia, a partir del mes siguiente a la suscripción del respectivo Convenio, deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, las que serán aprobadas o rechazadas por el Ministerio en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la rendición. Recibidas las observaciones, si las hubiere, la Agencia dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones o solicitar su reconsideración fundadamente. El Ministerio, tendrá 10 días hábiles para aprobar o rechazar la respuesta de la Agencia y, en este último caso, deberá restituir los fondos observados y no justificados, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de restitución de los recursos.

Además, con cada rendición de cuentas mensual debe acompañarse un informe que contenga la lista de actividades mensuales desarrolladas, número de personas beneficiadas, por capítulo e ítem.

En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta y de restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, o, si no cumple con los criterios establecidos en el respectivo Convenio y una vez agotadas las providencias y acciones necesarias para obtener su cumplimiento, el Ministerio oficiará al Consejo de Defensa del Estado para los efectos del cobro de los montos no rendidos y/u observados, sin perjuicio de poner término anticipado al Convenio de Transferencia por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Agencia.

1. Aspectos Generales

Toda rendición de este Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Todo pago debe ser al contado y en efectivo, no aceptándose las compras mediante tarjetas bancarias, casas comerciales y otros.
- B. Se debe presentar documentación en original.
- C. En el caso de adquisición de bienes, sólo se aceptaran Facturas o Boletas con detalle. En caso de la Factura, ésta debe venir a nombre del beneficiario
- D. En el caso de que la rendición sea por una prestación de servicios, dependiendo de la naturaleza de la rendición, se deberá adjuntar Boletas de Honorarios, órdenes médicas, entre otros, los cuales deben ser emitidos por el proveedor de aquel servicio.
- E. Es deber de la Institución o agencia ejecutora del Programa dar fiel cumplimiento a lo establecido en el presente documento.
- F. El Departamento de Acción Social se reserva el derecho de solicitar información adicional, como a su vez de supervisar el normal cumplimiento del Programa.

2. Aspectos específicos.

2.1 Programa a Apoyo Complementario:

2.1.1 Asistencia social básica

El tope máximo por persona será de \$64.000.-, con un límite familiar de \$280.000. Para rendir, aparte de los documentos obligatorios se debe tener presente que:

- a) Sólo se debe comprar productos correspondientes a la canasta de alimentos familiar considerada por el INE al momento de realizar el cálculo del IPC.
- b) No se aceptan compras de tarjetas de regalo (Gift Card)

2.1.2 Asistencia en vivienda

El tope máximo para la repactación será de \$103.000.-, y el de arriendo será de \$154.000.-, por un máximo de 6 meses. Para rendir, aparte de los documentos obligatorios, se debe tener presente que:

- a) Se debe enviar certificado de empresa prestadora de servicios que señale monto de deuda.
- b) Se debe enviar Boleta en donde se demuestre el pago del consumo repactado.
- c) Contrato de Arriendo, si corresponde.
- d) Comprobante de pago de arriendo o alojamiento, según el caso, el cual debe venir visado por la Agencia respectiva.

2.1.3 Asistencia en salud física y/o mental

El límite en gasto de medicamentos, consulta psicológica y psiquiátrica es de \$42.000.-, y de la consulta médica de \$21.000.-. Para rendir, aparte de los documentos obligatorios, se debe tener presente que:

- a) Se debe enviar (en cualquiera de los casos antes señalados) certificado de atención por parte del médico tratante.
- b) Copia del bono de atención.
- c) Copia de la receta emanada por el médico tratante

2.1.4 Asistencia en educación

El aporte máximo será de \$103.000.-, por familia. Para rendir, sin perjuicio de los documentos obligatorios, se debe acompañar:

- a) Certificado de Alumno Regular del beneficiado.
- b) Boleta y/o Factura por concepto de compra de útiles escolares, uniforme, calzado, pago de matrícula y extensiones horarias.
- c) Boleta y/o Factura del pago de certificados y trámites para regularizar estudios extranjeros.
- d) Envío de oficio u otro documento que avale que los estudios cursados en el extranjero han sido convalidados por el Estado de Chile.

2.1.5 Asistencia en capacitación y micro emprendimiento laboral

Para rendir, sin perjuicio de los documentos obligatorios, se debe acompañar:

2.1.5.1 Capacitación

- a) Se debe enviar programa de capacitación.
- b) El profesional que dicte las clases deberá acreditar la experticia en este respecto.
- c) Se debe acreditar que la institución que realizará dicha capacitación, está debidamente acreditada ante el Estado de Chile.
- d) Se debe confirmar la asistencia del beneficiario mediante listado firmado por el beneficiario y el profesor respectivo.

2.1.5.2 Micro emprendimiento

- a) Se debe enviar la formulación del proyecto, indicando su naturaleza, costos asociados y rentabilidad.
- b) Debe adjuntar permiso municipal y/o patente que le permita la realización y ejecución del proyecto.
- c) Adjuntar certificado de iniciación de actividades.
- d) En casos de que se adquiera maquinaria, Insumos, etc., se deberá acompañar la boleta o factura que detalle el producto o bien adquirido, como también podrá cubrirse el pago de la patente así como de permisos, cuando corresponda, y en todo caso se deberá contar con la autorización del Departamento de Acción Social.